

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1062. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 17/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. YASIN AL LAL AOMAR Y OTROS

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, con entrada en esta Ciudad el 15 de diciembre del 2023 y registrado con nº 2023112561, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000500

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: MMF

N I G: 52001 45 3 2023 0000222

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000017/2023

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: D./ña. YASIN AL LAL AOMAR, MEKI MOHAMED SALAH, YASMINA AL LAL AOMAR, SARAHY MOHAMED AL LAL, MEKI MOHAMED AL LAL.

Abogado: JAVIER FERNÁNDEZ LOPEZ DE LA NIETA.

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 01/09/2023 en el procedimiento al margen reseñado, interpuesto por **D. YASIN AL LAL AOMAR, MEKI MOHAMED SALAH, YASMINA AL LAL AOMAR, SARAH MOHAMED AL LAL, MEKI MOHAMED AL LAL** contra la resolución de esa Administración dictada en expediente **14216/2023** sobre la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por la Consejería de Medio ambiente de la CAM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/ellos que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través
- del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con **DIEZ DÍAS** desde la recepción, que está señalada, al requerirlo por segunda vez.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones: